



**TLAXCALA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2011 - 2016



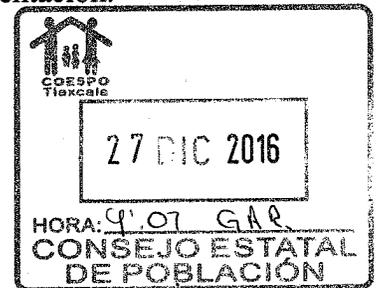
CE/DSFCA/CA/16/12-2447.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 23 de diciembre de 2016.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE.

**LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.**  
**DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO**  
**ESTATAL DE POBLACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**



Recib. Copia/Lic. Angelica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV y 10 fracciones I, III, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número COESPO/DA124/2016, recibido en esta Contraloría el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual remite las propuestas de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Administrativa Operacional número AAO/16-03 practicada al Consejo Estatal de Población, que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil dieciséis.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las cuatro observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría, han sido solventadas satisfactoriamente; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados acreditan fehacientemente las acciones correctivas y preventivas planteadas en el informe señalado.



**Desarrollo  
para Todos**

1/2

Ex Rancho La Aguanaja s/n San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel: 46 50 900 ext. 2113 / 2114

Por lo anterior, este Órgano de Control da por terminada la Auditoría Administrativa Operacional número AAO/16-03 del ejercicio dos mil dieciséis.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**



**GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA**  
**PODER EJECUTIVO**  
**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO**

**LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO.**  
**CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Licenciada Petra Angélica Alonso Vázquez. Jefa del Departamento Administrativo del Consejo Estatal de Población. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL AL  
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.  
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.  
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/DSO/16/12-424.  
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2447.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 fracciones II y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Administrativa Operacional, practicada al Consejo Estatal de Población, con la finalidad de verificar la eficiencia en la recaudación de los recursos financieros, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil dieciséis, efectuada por la Contraloría del Ejecutivo, con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV y 10 fracciones I, III, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/16/06-1140 y Acta de Inicio de Auditoría número AAO/16-03 de fechas veinte y veintiuno de junio de dos mil dieciséis respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Consejo Estatal de Población, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de cuatro observaciones de tipo administrativo.

Con oficio número COESPO/DA124/2016 recibido en esta Contraloría el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentados por la Licenciada Linda Patricia López Aldave Directora General del Consejo Estatal de Población, se resuelve que las cuatro observaciones determinadas han sido solventadas en su totalidad; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL AL  
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.  
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.  
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/DSO/16/12-424.  
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2447.**



acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que las cuatro observaciones correspondientes a la Auditoría Administrativa Operacional al Consejo Estatal de Población por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, han sido solventadas en su totalidad.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Consejo Estatal de Población, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

---

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA LINDA CARGO: DIRECTORA AUDITORÍA AAO/16-03.**  
**POBLACIÓN. SOLVENTACIÓN: PATRICIA LÓPEZ GENERAL. NÚMERO:**

Hoja 1 de 9.

PERÍODO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/16/06-1140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: COESPO/DA124/2016.  
REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>Derivado de análisis a la balanza de comprobación, reportes auxiliares y registros contables de las operaciones realizadas por el Consejo Estatal de Población por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, se pudo constatar que el registro de las operaciones en el Sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado por el Consejo, no se realiza de manera oportuna, toda vez que existen registros de operaciones de pago en los cuales no se realizó el registro armonizado del momento presupuestal del egreso correspondiente al “Egreso comprometido”, originando deficiencias en la información financiera, faltando a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia y oportunidad para la toma de decisiones.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencias en el registro en las operaciones realizadas por el Consejo Estatal de Población.</li> <li>Inobservancia a los criterios establecidos en materia.</li> <li>Deficiencias en el desarrollo en las actividades encomendadas al personal del Consejo.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>El Departamento Administrativo del Consejo Estatal de Población en lo sucesivo deberá realizar el registro de las operaciones contables y presupuestales de manera armónica, delimitada, específica y en tiempo real, con la finalidad de dar cumplimiento a los momentos presupuestales del Ingreso y del Egreso; bajo el mismo criterio aplicar los principios y normas contables que permitan realizar el seguimiento y evaluación del gasto público y la captación del ingreso.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Se deberá remitir evidencia documental suficiente que acredite el correcto registro de las operaciones realizadas actualmente por el Consejo Estatal de Población.</p>	<p><i>“Como propuesta de solventación a esta observación enviamos copia de la póliza de pago de gastos médicos cumpliendo los momentos del egreso registrados en tiempo y forma.”</i></p>	<p>Copia simple de póliza número C00307 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis con su respectivo soporte documental.</p>	<p><b>SOLVENTADA.</b></p>

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE Población.**

DE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/16-03.**  
NÚMERO:

Hoja 2 de 9.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1140.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **COESPO/DA124/2016.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><b>EFEKTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información financiera presentada carece de oportunidad, veracidad y confianza.</li> <li>La información financiera carece de utilidad para la toma de decisiones.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>Artículos 16, 17, y 44 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.</li> <li>Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<b>SIN TEXTO.</b>	<b>SIN TEXTO.</b>	<b>SIN TEXTO.</b>	<b>SIN TEXTO.</b>

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE Población.** DE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/16-03.**

Hoja 3 de 9.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1140.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **COESPO/DA124/2016.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>Derivado del análisis de la información financiera, la Balanza de Comprobación y auxiliares mayores de registro de la cuenta contable Deudores Diversos del Consejo Estatal de Población por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, se observa que existen deudores por gastos a comprobar, sumando la cantidad de \$11,956.19 (once mil novecientos cincuenta y seis pesos 19/100 Moneda Nacional), detonando deficiencias en el control interno aplicable para el manejo de las cuentas por cobrar a corto plazo.</p> <p><b>Cédula analítica número I.</b></p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiente control administrativo en la cuenta Deudores Diversos.</li> <li>Deficiencias en la depuración de saldos de las conciliaciones bancarias.</li> <li>Falta de implementación de normas y políticas en la comprobación de los gastos.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>El Departamento Administrativo del Consejo Estatal de Población deberá implementar medidas de control interno eficientes que permita al personal conocer las disposiciones normativas aplicables para la comprobación del gasto y el reintegro que en su caso proceda; asimismo, hacer de conocimiento el plazo para la comprobación de gastos correspondiente a un período no mayor a diez días naturales; la documentación que se integre como comprobación deberá ser suficiente para justificar el motivo que causa el gasto, anexando facturas, recibos, bitácoras de asistencia, evidencia fotográfica, resguardos en caso de adquisición de bienes, cotizaciones, entre otros.</p>	<p><i>"Como respuesta a esta observación enviamos la evidencia de la recuperación de los deudores diversos."</i></p>	<p>Copia simple de póliza número C00247 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis con su respectivo soporte documental mediante el cual se comprueba la disminución del saldo de la cuenta de deudores diversos.</p>	<p><b>SOLVENTADA.</b></p>

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE REMITE LA PROPUESTA DE**  
**POBLACIÓN.** **SOLVENTACIÓN:**

**LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.**

CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/16-03.**  
NÚMERO:

Hoja 4 de 9.

PERÍODO **ENERO – JUNIO 2016.**  
REVISADO:

OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/16/06-1140.**  
AUDITORÍA:

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **COESPO/DA124/2016.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limita certeza de la información financiera presentada.</li> <li>• La antigüedad de los saldos de Deudores Diversos refleja la falta de control administrativo en las cuentas por cobrar del Consejo.</li> <li>• Mal uso de recursos financieros.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</li> <li>• Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	<p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Deberá presentar ante este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la depuración de la cuenta contable Deudores Diversos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios aplicables en materia.</p>	<p><b>SIN TEXTO.</b></p>	<p><b>SIN TEXTO.</b></p>	<p><b>SIN TEXTO.</b></p>

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE Población.** DE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/16-03.**

Hoja 5 de 9.

PERÍODO REVISADO: **ENERO - JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1140.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **COESPO/DA124/2016.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>De la revisión realizada al inventario de bienes muebles correspondiente al Consejo Estatal de Población y cotejado con los saldos presentados en la información financiera presentada en la Cuenta Pública del segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciséis, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El saldo de la cuenta contable Bienes Muebles no corresponde al saldo del inventario de bienes muebles presentado por el Consejo Estatal de Población.</p> <p>b) El saldo de las subcuentas contables "Equipo de cómputo" y "Mobiliario y equipo de administración" no se encuentran actualizadas, toda vez que existen bienes muebles que no cuentan con valor monetario asignado.</p> <p>c) Los resguardos de activo presentados por el Consejo Estatal de Población no se encuentran debidamente requisitados y actualizados.</p> <p><b>Cédula analítica número II.</b></p>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>El Departamento Administrativo del Consejo Estatal de Población deberá realizar el registro contable de los bienes muebles, incluido el equipo de cómputo, vehículos y demás bienes al servicio del Consejo, mismo que estará sujeto a levantamiento de inventario físico para efectos de ser actualizado al menos cada seis meses.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Se deberá realizar la actualización, conciliación y conclusión del registro contable de los bienes muebles del Consejo con la finalidad de presentar la situación financiera de manera oportuna, veraz y confiable para la toma de decisiones.</p>	<p><i>"Como solventación a esta observación, es necesario mencionar que en su momento existían diferencia de saldos debido a la falta de valor monetario de algunos bienes muebles, sin embargo para subsanar lo anterior se remite el inventario debidamente valorado en la totalidad de los bienes muebles en mención."</i></p>	<p>Copia simple de inventario valorados de los bienes observados en la cédula analítica número II.</p>	<p><b>SOLVENTADA.</b></p>

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE Población.**

DE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.**

CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/16-03.**  
 NÚMERO:

Hoja 6 de 9.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1140.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **COESPO/DA124/2016.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>Hechos que contravienen la normatividad aplicable para el registro, control y valuación de los bienes muebles que integran el activo del consejo Estatal de Población.</p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencias en los procedimientos realizados para el manejo y control de los bienes muebles propiedad del Consejo.</li> <li>• Deficiencias en los procedimientos realizados para la salvaguarda del activo del Consejo.</li> <li>• Inobservancia a los preceptos establecidos para el manejo de bienes muebles.</li> <li>• Inventario de bienes muebles desactualizado.</li> <li>• Incumplimiento de las funciones asignadas al personal del Consejo.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información financiera presentada carece de utilidad y confianza para la toma de decisiones.</li> </ul>	<p><b>SIN TEXTO.</b></p>	<p><b>SIN TEXTO.</b></p>	<p><b>SIN TEXTO.</b></p>	<p><b>SIN TEXTO.</b></p>

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE Población.**

DE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.**

CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/16-03.**  
NÚMERO:

Hoja 7 de 9.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1140.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **COESPO/DA124/2016.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El saldo de la cuenta contable Bienes Muebles carece de veracidad.</li> <li>Afectación al patrimonio del Consejo.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.</li> <li>Artículo 30, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</li> <li>Artículo 24, fracción VI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público y el Programa de cierre de la Administración 2011 – 2016.</li> <li>Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE Población.

DE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AAO/16-03. NÚMERO:

Hoja 8 de 9.

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: COESPO/DA124/2016.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>Derivado de la revisión a las pólizas de registro de las operaciones realizadas por el consejo Estatal de Población por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, se observa que algunas pólizas contienen soporte documental insuficiente para acreditar los registros realizados, detonando deficiencias en la justificación y comprobación del ejercicio del gasto.</p> <p><b>Cédula analítica número III.</b></p> <p><b>CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencias en la integración del soporte documental de las pólizas.</li> <li>El personal encargado de la integración de documentos desconoce los criterios aplicables a la misma.</li> </ul> <p><b>EFFECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No permite una adecuada fiscalización de los recursos ministrados al Consejo.</li> <li>La información generada en las pólizas de registro carece de veracidad y certeza.</li> </ul>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>El registro de operaciones y la justificación de las mismas deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de control la evidencia documental suficiente que acredite la integración suficiente de las pólizas observadas con los documentos comprobatorios y justificativos de las mismas.</p>	<p><i>“Como propuesta a esta observación enviamos el soporte documental de las pólizas en mención de la cédula analítica número III.</i></p> <p><i>Enviamos copia de publicaciones del tema de la campaña de embarazo.</i></p> <p><i>En referencia a la póliza C00007 de fecha 25/02/2016 se informa que el reemplazo de la llave fue por motivos de descompostura como se muestra en la evidencia fotográfica, esta parchada la lleve con cinta, el deterioro se debe al uso de la misma.</i></p> <p><i>En respuesta a la póliza número C00023 de fecha 25/02/2016 se envía evidencia fotográfica de dicho servicio.”</i></p>	<p>Copia simple de póliza número C00002 de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis con su respectivo soporte documental.</p> <p>Copia simple de póliza número D00011 de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis con su correspondiente soporte documental.</p> <p>Copia simple de póliza número C00023 de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis con su respectivo soporte documental.</p>	<b>SOLVENTADA.</b>

ENTIDAD: **CONSEJO ESTATAL DE Población.**

DE REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE.**

CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/16-03.**

Hoja 9 de 9.

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1140.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **COESPO/DA124/2016.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</li> </ul>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.